Contrato de Suministro N° 014-2026

CONTRATANTE **NIT** **DIRECCION** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C N°**	**Institución Educativa Las Lajas** **800208581-4** **Corregimiento Las Lajas** **AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES** **36.998.765 Expedida en Ipiales (N)**
CONTRATISTA **C.C. No.** **DIRECCION** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC**	**MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS** **901587193-0** **Corregimiento de Catambuco Botanilla Guadalupe** **Lucia del Carmen Riascos Mora** **30.702.446 expedida en Pasto (N)**
OBJETO	**Suministro de mobiliario para el Centro Educativo El Charco de la Institución Educativa Las Lajas del municipio de Ipiales (N) con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), componente de Calidad – Gratuidad Educativa, asignados a los establecimientos educativos a nivel nacional para la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución No. 21033 del 05 de agosto de 2026.**
PLAZO	**Cinco (05) días habiles**
VALOR:	**Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos noventa y dos pesos mda/cte, ($4.440.292)**
FECHA DE LEGALIZACION	**13 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber: **AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.998.765 Expedida en Ipiales (N)**, obrando como Rectora y Representante Legal de la **Institución Educativa Las Lajas, con NIT No. 800208581-4,** Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes,

servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE,** y MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS con NIT 901587193-0 y representada legalmente por **Lucia del Carmen Riascos Mora,** Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 30.702.446 expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **Suministro,** de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **Objeto del contrato**: El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar el **Suministro de mobiliario para el Centro Educativo El Charco de la Institución Educativa Las Lajas del municipio de Ipiales (N) con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), componente de Calidad – Gratuidad Educativa, asignados a los establecimientos educativos a nivel nacional para la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución No. 21033 del 05 de agosto de 2026.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
5	**Mesa trapezoidal:** Estructura metálica en tubería cuadrada de 1 pulgada cal. 18 y bandeja de lámina CR cal.22 con acabados en pintura electrostática, superficie en polipropileno en alto impacto, dimensiones: 120*53*61	$ 250.000	$ 1.250.000
15	**Silla estándar Clase 2-3 (preescolar):** Estructura metálica en tubo redondo 7/8 cal.18, asiento y espaldar en polipropileno de alto impacto.	$ 85.000	$ 1.275.000
1	**Estante:** Elaborado en MDF de 15 mm con 8 espacios, 2 puertas con chapas, acabados en pintura catalizada color blanco y puertas de colores, dimensiones: 100*100*40	$ 1.206.338	$ 1.206.338
		SUBTOTAL	$ 3.731.338
		IVA 19%	$ 708.954
		TOTAL	**$ 4.440.292**

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **Cinco (05) días habiles**, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1° Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2°. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos noventa y dos pesos mda/cte, ($4.440.292) IVA INCLUIDO.** de los cuales Quince millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos mda/cte ($15.519.782) corresponden a recursos de Formación Integral y Dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos mda/cte ($2.366.535) corresponden a recursos de Primera Infancia. **Parágrafo 1°. Forma de pago**. LA INSTITUCION, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2°. Imputación presupuestal. –**El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.3.2.01.01.004.01.01.04 OTROS MUEBES N.C.P., identificado con disponibilidad presupuestal N° 2026014 del 10 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA.DERECHOS Y**

DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4° y 5°. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: a) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; b) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2)** LA INSTITUCION: **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de un integrante del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **Parágrafo 1°.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio a la Contratista, quien está obligada a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS**.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN**.- Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DIRECCIONES**.- Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE**, **a)** Institución Educativa Las Lajas, ubicada en Corregimiento Las Lajas. b) Del CONTRATISTA: MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS, ubicada en la **Corregimiento de Catambuco Botanilla Guadalupe**, en el municipio de Pasto. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Ipiales, el 13 de noviembre de 2026.

CONTRATANTE,

AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES

Sandra P Lucano J

SANDRA PATRICIA LUCANO
Directora Centro Educativo El Charco

CONTRATISTA,

MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS
Lucia del Carmen Riascos Mora